



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

JEFATURA DE SERVICIOS.

SERVICIO DE PERSONAL

Ceses.—Orden de 1.º de marzo de 1940 disponiendo cese en la situación de actividad, a petición propia, el Oficial primero de la Reserva Naval Movilizada D. Federico Aguiló Planelles.—Página 280.

Bajas.—Orden de 1.º de marzo de 1940 disponiendo cause baja en la Armada el segundo Maquinista D. Ricardo García Torralba.—Página 280.

Otra de 1.º de marzo de 1940 disponiendo cause baja en la Armada el Auxiliar primero de Máquinas don Argemino Parga Candelas.—Página 280.

Otra de 1.º de marzo de 1940 disponiendo cause baja en la Armada el Auxiliar segundo de Máquinas don José López Dorrego.—Página 280.

Otra de 1.º de marzo de 1940 disponiendo cause baja en la Armada el Auxiliar primero de Oficinas y Archivos D. Antonio Cano Jiménez.—Página 280.

Bajas.—Orden de 1.º de marzo de 1940 disponiendo causen baja en la Armada el Auxiliar primero Naval D. Sebastián Melis Moya y el Auxiliar segundo Naval D. Luis Ladaria Tous.—Página 280.

Otra de 1.º de marzo de 1940 disponiendo cause baja en la Armada el Auxiliar segundo de Artillería don Domingo Seguí Ferrer.—Página 280.

Otra de 1.º de marzo de 1940 disponiendo cause baja en la Armada el Auxiliar segundo de Aeronáutica Naval D. Vicente Jimeno Pujol.—Página 280.

Otra de 1.º de marzo de 1940 disponiendo causen baja en la Armada el Vigía de Semáforos D. Alvaro Menéndez González y el Ordenanza del mismo Cuerpo D. Ignacio Audisio Hevia.—Página 280.

SERVICIO DE INFANTERÍA DE MARINA

Bajas.—Orden de 29 de febrero de 1940 disponiendo cause baja en la Armada el Ayudante Auxiliar primero de Infantería de Marina D. Francisco Joaquín de Celis Martínez.—Página 281.

EDICTOS

ORDENES

JEFATURA DE SERVICIOS

Servicio de Personal.

Ceses.—A petición del interesado, cesa en la situación de actividad el Oficial primero de la Reserva Naval Movilizada D. Federico Aguiló Planelles.
Madrid, 1.º de marzo de 1940.

MORENO

Bajas.—Condenado el segundo Maquinista de la Armada D. Ricardo García Torralba, por el correspondiente Consejo de Guerra, a la pena de doce años y un día, con la accesoria de pérdida de empleo y de todos los derechos adquiridos en el servicio del Estado, como cómplice de un delito de adhesión a la rebelión, se dispone cause baja en la Armada.

Madrid, 1.º de marzo de 1940.

MORENO

— Condenado el Auxiliar primero de Máquinas de la Armada, graduado de Alférez de Fragata, don Argemino Parga Candelas, por el correspondiente Consejo de Guerra, a la pena principal de separación del servicio, con los efectos que determina el artículo 51 del Código Penal de la Marina de Guerra, por el delito de negligencia, se dispone cause baja en la Armada.

Madrid, 1.º de marzo de 1940.

MORENO

— Condenado el Auxiliar segundo de Máquinas, graduado de Alférez de Fragata, D. José López Dorrego, por el correspondiente Consejo de Guerra, a la pena de ocho años de prisión militar mayor, con la accesoria de separación del servicio y efectos que determina el artículo 51 del Código Penal de la Marina de Guerra, como autor de un delito de insulto a superior, se dispone cause baja en la Armada.

Madrid, 1.º de marzo de 1940.

MORENO

— Condenado el Auxiliar primero de Oficinas y Archivos de Marina, Graduado de Alférez de Fragata, D. Antonio Cano Giménez, por el correspondiente Consejo de Guerra, a la pena principal de se-

paración del servicio, con los efectos que determina el artículo 51 del Código Penal de la Marina de Guerra, por el delito de negligencia, se dispone cause baja en la Armada.

Madrid, 1.º de marzo de 1940.

MORENO

Bajas.—Condenados los Auxiliares primero y segundo Navales, graduados de Alférez de Fragata, don Sebastián Melis Moya y D. Luis Ladaria Tous, por el correspondiente Consejo de Guerra, a las penas de seis años y un día y siete años de prisión mayor, respectivamente, con la accesoria de separación del servicio para los dos penados, con los efectos que determina el artículo 51 del Código Penal de la Marina de Guerra, como autores de un delito de auxilio a la rebelión, se dispone causen baja en la Armada.

Madrid, 1.º de marzo de 1940.

MORENO

— Condenado el Auxiliar segundo de Artillería de la Armada, graduado de Alférez de Fragata, don Domingo Seguí Ferrer, por el correspondiente Consejo de Guerra, a la pena de reclusión perpetua, con la accesoria militar de pérdida de empleo, grado o plaza y expulsión del servicio de la Marina, con pérdida de todos los derechos adquiridos en el servicio del Estado, como autor de un delito de adhesión a la rebelión, se dispone cause baja en la Armada.

Madrid, 1.º de marzo de 1940.

MORENO

— Condenado el Auxiliar segundo de Aeronáutica Naval, graduado de Alférez de Fragata, D. Vicente Jimeno Pujol, por el correspondiente Consejo de Guerra, a la pena de tres años y un día de prisión menor, con la accesoria militar de separación del servicio y efectos que determina el artículo 51 del Código Penal de la Marina de Guerra, como autor de un delito de auxilio a la rebelión, se dispone cause baja en la Armada.

Madrid, 1.º de marzo de 1940.

MORENO

— Como accesoria a la pena impuesta por sentencia recaída en la causa número 1.053-1938 del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, causan baja en la Armada el Vigía de Semáforos D. Alvaro Menéndez González y el Ordenanza del mismo Cuerpo Ignacio Audisio Hevia.

Madrid, 1.º de marzo de 1940.

MORENO

Servicio de Infantería de Marina

Bajas.—Por haber sido condenado, por sentencia firme del correspondiente Consejo de Guerra, a la pena de veinte años de reclusión militar, con la accesoría de pérdida de empleo y expulsión del servicio de la Marina, causa baja en la Armada, con pérdida de todos los derechos adquiridos en el servicio del Estado, el Ayudante Auxiliar primero de Infantería de Marina D. Francisco Joaquín de Celis Martínez. Madrid, 29 de febrero de 1940.

MORENO

EDICTOS

Don Pedro Echeverría Urrutia, Teniente de Navío de la Reserva Naval Movilizada, Juez instructor del expediente de pérdida de la Cartilla Naval del inscripto Jaime Benages Mari,

Hago saber: Que acreditada legalmente la pérdida del expresado documento, se declara nulo y sin ningún valor; incurriendo en responsabilidad la persona que haga uso del mismo.

Y para que así conste, firmo el presente en Tarragona, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Juez instructor, *Pedro Echeverría.*

Don Pedro Echeverría Urrutia, Teniente de Navío de la Reserva Naval Movilizada, Juez instructor del expediente de pérdida de la Cédula de inscripción marítima y la Cartilla Naval del inscripto Pedro Margalef Brull,

Hago saber: Que acreditada legalmente la pérdida de los expresados documentos, se declaran nulos y sin ningún valor; incurriendo en responsabilidad la persona que haga uso de los mismos.

Y para que así conste, firmo el presente en Tarragona, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Juez instructor, *Pedro Echeverría.*

Don Pedro Echeverría Urrutia, Teniente de Navío de la Reserva Naval Movilizada, Juez instructor del expediente de pérdida de la Libreta de inscripción marítima y la Cartilla Naval del inscripto Juan Salabert Mateu,

Hago saber: Que acreditada legalmente la pérdida de los expresados documentos, se declaran nulos y sin ningún valor; incurriendo en responsabilidad la persona que haga uso de los mismos.

Y para que así conste, firmo el presente en Tarragona,

a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Juez instructor, *Pedro Echeverría.*

Don Pedro Echeverría Urrutia, Teniente de Navío de la Reserva Naval Movilizada, Juez instructor del expediente de pérdida de la Cartilla Naval, Libreta de inscripción marítima y Nombramiento de Patrón de pesca del inscripto Juan Pons Prat,

Hago saber: Que acreditada legalmente la pérdida de los expresados documentos, se declaran nulos y sin ningún valor; incurriendo en responsabilidad la persona que haga uso de los mismos.

Y para que así conste, firmo el presente en Tarragona, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Juez instructor, *Pedro Echeverría.*

Don Pedro Echeverría Urrutia, Teniente de Navío de la Reserva Naval Movilizada, Juez instructor del expediente de pérdida de la Libreta de inscripción marítima y Cartilla Naval del inscripto Carlos Caballé Forné,

Hago saber: Que acreditada legalmente la pérdida de los expresados documentos, se declaran nulos y sin ningún valor; incurriendo en responsabilidad la persona que haga uso de los mismos.

Y para que así conste, firmo el presente en Tarragona, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Juez instructor, *Pedro Echeverría.*

Don Pedro Echeverría Urrutia, Teniente de Navío de la Reserva Naval Movilizada, Juez instructor del expediente de pérdida de la Cartilla Naval del inscripto Pedro Puig Callao,

Hago saber: Que acreditada legalmente la pérdida del expresado documento, se declara nulo y sin ningún valor; incurriendo en responsabilidad la persona que haga uso del mismo.

Y para que así conste, firmo el presente en Tarragona, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Juez instructor, *Pedro Echeverría.*

Don Pedro Echeverría Urrutia, Teniente de Navío de la Reserva Naval Movilizada, Juez instructor del expediente de pérdida de la Cédula de inscripción marítima y Nombramiento de Patrón de pesca del inscripto Antonio Costa Garsot,

Hago saber: Que acreditada legalmente la pérdida de los expresados documentos, se declaran nulos y sin ningún valor; incurriendo en responsabilidad la persona que haga uso de los mismos.

Y para que así conste, firmo el presente en Tarragona, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Juez instructor, *Pedro Echeverría*.

Don Pedro Echeverría Urrutia, Teniente de Navío de la Reserva Naval Movilizada, Juez instructor del expediente de pérdida de la Cédula y la Libreta de inscripción marítima y Cartilla Naval del inscripto Agustín Ferreres Vaya,

Hago saber: Que acreditada legalmente la pérdida de los expresados documentos, se declaran nulos y sin ningún valor; incurriendo en responsabilidad la persona que haga uso de los mismos.

Y para que así conste, firmo el presente en Tarragona, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Juez instructor, *Pedro Echeverría*.

Don Pedro Echeverría Urrutia, Teniente de Navío de la Reserva Naval Movilizada, Juez instructor del expediente de pérdida de la Cédula de inscripción marítima del inscripto Juan Llambrich Margalef,

Hago saber: Que acreditada legalmente la pérdida del expresado documento, se declara nulo y sin ningún valor; incurriendo en responsabilidad la persona que haga uso del mismo.

Y para que así conste, firmo el presente en Tarragona, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Juez instructor, *Pedro Echeverría*.

Don Pedro Echeverría Urrutia, Teniente de Navío de la Reserva Naval Movilizada, Juez instructor del expediente de pérdida de la Cartilla Naval del inscripto Juan Canalda Llambrich,

Hago saber: Que acreditada legalmente la pérdida del expresado documento, se declara nulo y sin ningún valor; incurriendo en responsabilidad la persona que haga uso del mismo.

Y para que así conste, firmo el presente en Tarragona, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Juez instructor, *Pedro Echeverría*.

Don Pedro Echeverría Urrutia, Teniente de Navío de la Reserva Naval Movilizada, Juez instructor del expediente de pérdida de la Cartilla Naval del inscripto José Brull Llambrich,

Hago saber: Que acreditada legalmente la pérdida del expresado documento, se declara nulo y sin ningún valor; incurriendo en responsabilidad la persona que haga uso del mismo.

Y para que así conste, firmo el presente en Tarragona, a los veintinueve días del mes de febrero de

mil novecientos cuarenta.—El Juez instructor, *Pedro Echeverría*.

Don Ramón de Artaza y Malvárez, Teniente Auditor, interino, de la Armada, Juez instructor del expediente de pérdida de la Libreta de inscripción marítima de José Marcos Hermida Alvarez,

Hago constar: Que por Decreto de la Superior Autoridad del Departamento marítimo de El Ferrol del Caudillo, de fecha 10 del actual, se declara nula y sin valor alguno la Libreta de inscripción marítima de referencia; incurriendo en responsabilidad la persona que la tuviera y no haga entrega de ella a la Autoridad de Marina.

Muros, 28 de febrero de 1940.—El Juez instructor, *Ramón de Artaza*.

Don Amador Vega Hoyo, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente de pérdida de la Cartilla Naval y Libreta de inscripción de Manuel Lains Pereira, folio 176 de 1920, del Trozo de Marín,

Hago constar: Que, habiéndose acreditado legalmente el extravío de los citados documentos, se declaran nulos y sin ningún valor; incurriendo en responsabilidad la persona que haga uso de los mismos.

Marín, 29 de febrero de 1940.—El Juez instructor, *Amador Vega*.

Don Pedro Echeverría Urrutia, Teniente de Navío de la Reserva Naval Movilizada, Juez instructor del expediente de pérdida de la Cartilla Naval del inscripto Francisco Munos Berenguer,

Hago saber: Que acreditada legalmente la pérdida del expresado documento, se declara nulo y sin ningún valor; incurriendo en responsabilidad la persona que haga uso del mismo.

Y para que así conste, firmo el presente en Tarragona, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Juez instructor, *Pedro Echeverría*.

Don Pedro Echeverría Urrutia, Teniente de Navío de la Reserva Naval Movilizada, Juez instructor del expediente de pérdida de la Cartilla Naval, Libreta de inscripción y Cédula del inscripto Francisco Comes Subirats,

Hago saber: Que acreditada legalmente la pérdida de los expresados documentos, se declaran nulos y sin ningún valor; incurriendo en responsabilidad la persona que haga uso de los mismos.

Y para que así conste, firmo el presente en Tarragona, a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Juez instructor, *Pedro Echeverría*.